

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/0016/2020.  
Meteppec, Estado de México; a  
29 de enero de 2020.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

**CIUDADANO**

**PRESENTE**

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, el 08 de enero del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00002/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

*"Se solicita copia de la totalidad del expediente que la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del gobierno del Estado de México contenga relativo a la autorización, seguimiento y todo lo aplicable al Conjunto Urbano denominado "VISTA BOSQUES", obra desarrollada por la persona moral "Marhnos Vivienda S.A.P.I. DE C.V." (Sic)*

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a los Servidores Públicos Habilitados, de las Direcciones Generales de Planeación Urbana y Control Urbano; siendo ésta de su ámbito de competencia y quienes dan contestación en los términos siguientes:

***Dirección General de Planeación Urbana:***

*...  
En relación a su solicitud, me permito comunicarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General de Planeación Urbana, encontrándose la información solicitada, sin embargo, se encuentra disponible en medio físico, al encontrarse bajo este supuesto esta Unidad no cuenta con las capacidades técnicas, administrativas, humanas y operativas para digitalizar la información requerida; por lo que en aras de no obstruir el acceso a la información, el cual tiene derecho el solicitante, el mismo deberá acudir al Archivo de División del Suelo para su consulta. Lo anterior se encuentra fundamentado en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, que a la letra dice:*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.** *La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

*Por lo antes expuesto, es necesario destacar que para consulta de los expedientes el usuario deberá acreditar su personalidad, así como el previo pago de los derechos correspondientes, en apego a lo establecido en el Reglamento del Libro quinto, Artículo 152 y Artículo 81 del Código Financiero del Estado de México y Municipio, vigente:*

*No omito hacer de su conocimiento que el Archivo de División del Suelo se encuentra ubicado para su consulta, en Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 203, Primer Piso, Col. Centro, Toluca, Edo. de México con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. (Sic)*

**Dirección General de Control Urbano:**

...

*Con base en su petición, y en apego al artículo 24, Fracción XXV, Párrafo Tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que: "Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones" y con base en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al artículo 173, fracción VI, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es preciso cubrir el pago de derechos por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que conforman el expediente del conjunto urbano denominado Vista Bosques consiste en:*

*186 hojas de documentos contenidos en el expediente del conjunto urbano denominado Vista Bosques, equivalente a \$186.00 (Ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)*

*No omito mencionar que la información será entregada previo pago de derechos acreditado mediante comprobante de pago, mostrando el mismo a la Unidad de Transparencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

*Así mismo, solicito al Comité de Transparencia la protección de nombres personales, correos electrónicos personales, firmas, números de póliza de fianza, montos, nombre de afianzadora, direcciones, teléfonos, RFC y cuentas bancarias, que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)*

Atendiendo la respuesta de la Dirección General de Control Urbano, se hace de su conocimiento que la información que se pone a su disposición, por el **escaneo y digitalización** de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto, se cobrará de conformidad al artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El recibo para realizar el pago podrá llenarlo e imprimirlo en la página de Internet <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> posteriormente deberá entrar al submenú pago de derechos, el cual desplegará varias opciones, eligiendo Desarrollo Urbano y Metropolitano; inmediatamente se desplegará un formulario, el cual deberá ser requisitado con los datos de la persona que hizo la solicitud de información. Cuando elija el concepto de servicios, deberá dar la siguiente opción:

Por lo tanto, el cobro en escaneo y digitalización de documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto por hoja son los siguientes:

- Escaneo y digitalización de documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto por hoja (en este concepto deberá indicar el pago de 186 hojas para que le dé un monto de \$186.00 (Ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N)
- Arrojando un gran total \$186.00 (Ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N)

Realizado lo anterior, podrá imprimir el recibo para llevar a cabo su pago en la sucursal bancaria que usted elija o bien realizar el pago por Internet.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez realizado su pago deberá comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, al teléfono (722) 275 79 11 de lunes a viernes dentro del horario de labores de 9:00 a 18:00 hrs, para establecer el día y la hora en la que podrá recoger su información, con la finalidad de brindarle un mejor servicio.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/001/AG/002/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

#### Datos a proteger

- Nombres personales
- Correos electrónicos personales
- Firmas
- Números de pólizas de fianza
- Montos
- Nombre de afianzadora
- Direcciones
- Teléfonos
- RFC
- Cuentas bancarias

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/001/AG/003/2020**, entregar la versión pública de los siguientes documentos:

#### Documentos/Versión Pública

- Expediente correspondiente al conjunto urbano "VISTA BOSQUES" obra desarrollada por "Marhnos S.A.P.I. DE C.V."
- 

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/001/AG/004/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00002/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

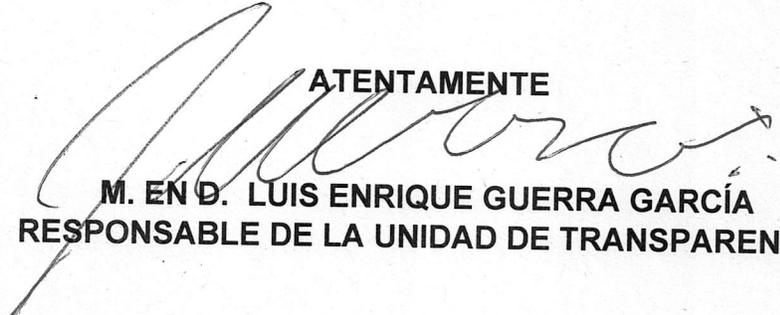
Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por los Directores Generales de Planeación Urbana y Control Urbano, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por las titulares y/o servidoras públicas habilitadas, en todos sus términos.**

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**M. EN D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo /Minutario.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA